



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003-2021-R.- CALLAO, 06 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 494-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01090727) recibido el 30 de diciembre de 2020, mediante el cual la Vicerrectora Académica propone la designación de los Directores dependientes de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, en los Arts. 142, 144, 146, 148, 150, 153, 155, 157 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: “*Artículo 142. La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria. Está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, preferentemente especialista en gestión académica, designado por el Vicerrector Académico.*”; “*Artículo 144. La Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.*”; “*Artículo 146. La Oficina de Registros y Archivos Académicos depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.*”; “*Artículo 148. La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Vicerrector Académico. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU del 11mar19).*”; “*Artículo 150. El Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo.*”; “*Artículo 153. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación está encargada de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Está dirigido por un docente ordinario, principal o asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva especialista en el área, designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-AU del 28dic17).*”; “*Artículo 155. El Centro de Idiomas depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional. Está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.*”; “*Artículo 157. La Oficina de Servicios Académicos está encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva o trabajador no docente especialista, designado por el Vicerrector Académico.*”;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en sus artículos: “82° El Centro de Idiomas – CIUNAC, es el órgano encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y público en general”; “89° La Oficina de Bienestar Universitario – OBU, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados”; “96° La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación – ODDI, es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria”; “98° La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia”; “100. La Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, es la



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado”; “105° La Oficina de Servicios Académicos – OSA, es la encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Es la encargada de organizar y administrar los servicios de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería Universitaria”;

Que, con Resolución N° 751-2019-R de fecha 22 de julio de 2019, en el numeral 4 se designó, al docente Mg. GUMERCINDO HUAMANÍ TAPE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020; asimismo, en el numeral 6 se designó al docente Lic. JOSÉ IGNACIO GONZALES GONZALES, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019;

Que, a través de la Resolución N° 102-2020-R de fecha 14 de febrero de 2020, en el numeral 2 se encarga al docente auxiliar a tiempo completo Mg. ANIVAL ALFREDO TORRES CAMONES, como Director de la Oficina de Servicios Académicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, en el numeral 4 se designa al docente Lic. JOSÉ IGNACIO GONZALES GONZALES, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; igualmente, en el numeral 6 se designa al docente Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA como Director de la Oficina de Educación a Distancia por el periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020; así también, en el numeral 7, se encarga al servidor administrativo Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALA, como Director del Centro de Idiomas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, por Resoluciones N°s 446-2020-R de fecha 14 de setiembre de 2020, se encargó, a la servidora administrativa Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, por el periodo comprendido total del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica solicita la expedición de la respectiva Resolución Rectoral designando a los directores que dependen funcionalmente del Vicerrectorado Académico, por el periodo del 04 de enero al 30 de junio de 2021; asimismo, con Oficio N° 007-2021-VRA/UNAC de fecha 06 de enero de 2021, la Vicerrectora Académica replantea la propuesta de funcionario para la Dirección de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, proponiendo a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 494-2020-VRA/UNAC recibido el 30 de diciembre de 2020; al Informe N° 001-2021-URBS-ORH/UNAC de fechas 05 de enero de 2021; al Informe Legal N° 002-2021-OAJ de fecha 05 de enero de 2021; y al Oficio N° 012-2021-OPP de fecha 05 de enero de 2021, al Oficio N° 007-2021-VRA/UNAC de fecha 06 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente **Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR**, al docente **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 3° **DESIGNAR**, al servidor administrativo **Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALA**, como **Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas** en el nivel remunerativo F4, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

- 4° **ENCARGAR**, al servidor administrativo **Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALETA**, como **Director del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 5° **AGRADECER**, al docente **Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6° **DESIGNAR**, al docente **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 7° **AGRADECER**, al docente **Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAIPE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 8° **DESIGNAR**, al docente **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 9° **AGRADECER**, al docente **Lic. JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 10° **DESIGNAR**, al docente **Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 11° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Jefa de la Unidad de Registros Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 12° **ENCARGAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.
- 13° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 14° **DISPONER**, que los Directores salientes formalicen la entrega de cargo correspondiente a los Directores entrantes, conforme a lo normado en la Directiva N° 002-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.

- 15° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice semestralmente una evaluación a los citados directores a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 16° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que la designa o encarga, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 17° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.